

~~Primer~~ para la perfeccion y que así mismo  
vengan a Declarar con los demas Intelectuales el  
mero de fanegas de Canuto que en cada parte  
pueda haver para con conocimiento de Causa  
proceder a dho reparamientos; y por lo que  
lo que deuen contribuir los Cavalleros Eclesiasticos  
se escriba al Senor Gobernador de este obispado  
que se sirba expedir el orden correspondiente  
lo que ejecuten los Cavalleros Comisarios de dho  
seas con las expresiones que tengan por convenientes  
y testimonio de la orden =

Don  
Diego de las Doblas

y.  
En L. M. N. y M. d. Cu. de donca a tres dias del mes de  
Sep. de mil setecientos cinquenta y seis años se juntaron  
a conae los señores donca Juxia y Residencia de ella  
las sales que acorumbra para tratar y Conferir cosas  
tes al Scaurio de su Mag. bien y utilidad de esta Regia  
es a saver el Senor Don Gerónimo de las Doblas del conae  
su Mag. Corregidor Capitan a Guerra y Superintendente

